



REDACCION: TROCADERO, 14

DIRECTOR: FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION: TROCADERO 41

Año IV.—Núm. 156.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

HABANA 17 DE OCTUBRE DE 1880.

Tomo IV.—Núm. 20.

## SUMARIO.

El Canal de Vento. II.—Cartago y Siracusa.—El Proyecto Macias. VI.—Aniversario de la Sociedad Antropológica.—Fenómenos del Urbano.—*La Voz delira.*—Ya era tiempo....!—Estadística azucarera de los Estados Unidos.—Reglamento de los Derechos reales.—Los Bomberos de la Habana. VI.—Visperas tallapetrenses.

## EL CANAL DE VENTO.

### II.

Muchos días eran pasados de la publicación del artículo que lleva el epígrafe que antecede, inserto en el número 140, cuando leímos en el *Diario de la Marina* un suelto titulado *Lo de Vento*, acerca de cuya "interesantísima cuestión" comunicaba á sus lectores la grata noticia de que, previo acuerdo, se había presentado el Ayuntamiento de la Habana, en pleno, ante el Sr. Gobernador General de la Isla con objeto de exponerle los graves males que al vecindario de esta capital se seguirían de cumplirse la última Real orden dictada en lo relativo al Canal de Vento, y cuya rigurosa interpretación equivale á un aplazamiento que acaso implicara el abandono de las obras.

Añadía el *Diario* que así lo hizo presente con verdadera elocuencia y á nombre de la Corporación el Alcalde interino y que el único medio de remediar el daño consistía en que el Gobernador General se dignara usar de sus facultades, suspendiendo los efectos de dicha Real orden, á fin de que la Habana no llegue á carecer del suficiente abasto de aguas, y concluía manifestando que el Sr. marqués de Peña-Plata escuchó al Alcalde Municipal con benevolencia, y manifestó que no de ahora, sino desde que por primera vez vino á esta Isla miraba con profundo interés obras tan importantes para la Habana: que defería gustoso al ruego de la Corporación sin perjuicio de que el Ayuntamiento formulase una instancia que contuviese los motivos de su reclamación, para elevarla á conocimiento del Gobierno Supremo.

Habría sido esto puramente casual y quizá para tal entrevista no se haya tenido en cuenta la excitación que hacíamos al Ayuntamiento al terminar aquel artículo; pero nos complacíamos grandemente de esa circunstancia, esperando los saludables efectos de la conferencia anunciada por el *Diario* y leíamos, mientras tanto, los interesantes artículos de *La Discusion*, tendentes, como el nuestro, á que las súcias, turbias é impuras aguas de la Zanja Real no mermen por más tiempo la población, atestando los cementerios, después de ocasionar el empobrecimiento y el desamparo de muchas familias.

Mas, considérese cuál habrá sido nuestro desencanto al leer en *La Discusion* del 13 una carta que le dirige el Sr. Palenzuela á propósito de una visita girada á las obras del Canal que, como dice, con razón, ha de immortalizar el nombre del Sr. Albear y Lara, y en esa carta los siguientes párrafos:

..... Ignorábamos que tan cerca de la Habana se hallase la prolongación del Canal.

Allí vimos una numerosa cuadrilla de trabajadores, los que, no obstante ser día festivo el en que giramos la visita, continuaban sin interrupción sus faenas, que á tal extremo llegase el celo del contratista Sr. Barbier, á cuya amabilidad debemos el haber podido examinar con detenimiento los difíciles y profundísimos trabajos de canalización que actualmente se ejecutan.

Tan agradablemente sorprendido, natural era que después de felicitar al señor contratista, le manifestase la convicción que yo abrigaba de ver en breve plazo terminada la obra que ha de immortalizar el nombre del ilustre Albear; pero la desencantadora contestación del Sr. Barbier, vino á sacarme de mi error, anunciándome que lo que se vería en ese breve plazo, sería la suspensión de los referidos trabajos, merced á que el Ayuntamiento le había reducido á la más completa penuria, por la falta de cumplimiento en los plazos.

¿Es posible que el Ayuntamiento de esta ciudad, no consagre su preferente atención á tan importante asunto?

¿Es disculpable que se mire con tamaña indiferencia y apatía la conducción á este gran centro de las ansiadas aguas que tanto interesan á la salubridad de una población, cuyo crecimiento aumenta de día en día?

Si la pura y cristalina linfa del inagotable manantial está abocada á las puertas de la ciudad y el municipio no se las franquea, con ánimo resuelto y decidido empeño, para que el vecindario comience en breve á disfrutar tan grande beneficio, ¿qué gratitud deberemos á los padres conscriptos?

¿Carece el actual Municipio de medios para dar cima á obras de tanta utilidad, que habrán de mejorar notablemente las condiciones higiénicas de nuestra población? Pues para obtener esos medios ¿por qué no procede al cobro de los últimos recibos de las contribuciones pendientes? ¿Qué obstáculos existen para la cobranza de los impuestos municipales, que no se efectúa desde hace tanto tiempo?

Hay ciudadano á quien no habiéndole presentado, en el trascurso de nueve meses ningún recibo de contribución municipal, se cree transportado, como por encanto, á la feliz y poética Suiza.

El desencanto que la lectura de estos párrafos nos ha proporcionado nos alienta precisamente á tratar de llenar la cuestión, empezando por repetir lo que recordamos haber dicho en el curso de nuestra publicación acerca de que no son los recibos de la contribución municipal suficientes á subvenir á los gastos que demanda la conclusión de esa monumental y necesaria obra, porque así se tardaría en concluir un período de otros veinte años, por la penuria de recursos y por la irregularidad en los pagos, y concluyendo por estampar las diferencias esenciales que desde luego encontramos entre el penoso y lento sistema de ejecución de las obras por tramos y por contrata, y el expeditivo, fácil y más seguro de empresa que abarque en una operación equitativa la conclusión del Canal, los depósitos y la distribución de las aguas.

No arbitrariamente, sino fundándose en sólidas razones de justicia, de derecho y de conveniencia pública, establecen las leyes una distinción profunda entre las obras ejecutadas *por contrata* y las llevadas

á cabo *por empresa*. La naturaleza, objeto, medios y resultados del contrato, y sobre todo la procedencia de los fondos y forma del pago, difieren esencialmente en el uno del otro caso; por lo cual no pueden ser considerados los dos bajo el mismo aspecto ni estar sujetos á las mismas reglas.

En el artículo 5º del Real decreto é Instrucción de 10 de Octubre de 1846 se definen así:

En las obras por Empresa la Administración contrata con particulares la ejecución de las obras, cediéndoles en pago los productos y rendimientos de las mismas, y cuando éstos no sean suficientes, estipulando concesiones en compensación de la industria de los empresarios, ó del capital que adelanten, de lo cual resultará á su favor en los más de los casos un privilegio por tiempo determinado. En las obras por contrata, la Administración satisface con plazos fijos las cantidades estipuladas por las obras que los contratistas se obligan á ejecutar en un tiempo dado y bajo condiciones determinadas.

¿En qué consiste, pues, la ejecución por empresa?

Un particular ó una compañía se presenta á realizar una obra pública importante y necesaria; y al efecto hace sus estudios; forma su proyecto, si la Administración no decide hacerlo por sí; reúne fondos; ejecuta á su costa los trabajos proyectados; responde de ellos y de su conservación durante cierto número de años, y percibe, en cambio, en ellos, la totalidad ó una parte de la renta que con la realización de esos trabajos se ha creado; entregando después en buen estado y en toda propiedad la obra y sus rentas á la Administración, la cual, entre tanto, no ha suspendido gasto ni trabajo alguno.

¿En qué consiste la ejecución por contrata?

La Administración se propone realizar una obra cuyo proyecto está formulado, y calculado su costo; llama licitadores, y en remate público adjudica la obra al mejor postor, con la obligación de irle pagando mensualmente la obra que ejecute; y concluida y recibida ésta, liquida su cuenta con él, le devuelve su fianza y cesa el contrato.

Fuera del caso en que se hacen las obras *por administración*, todos los demás, sean cuales fueren los términos y variaciones que se presenten, pueden incluirse en las otras dos formas: obras *por empresa* y obras *por contrata*.

Analícemos brevemente ahora esas dos formas para conocer mejor sus principales diferencias esenciales refiriéndonos al caso concreto que nos ocupa, ó sea la realización de las obras que faltan para abastecer á la Habana con las aguas de Vento.

### ESTUDIOS.

Iguales deben ser los del concesionario ó empresario á los del contratista en cuanto concierne al conocimiento que han de adquirir de los trabajos por ejecutar; sus mediciones; sus presupuestos; sus costos; sus dificultades y el tiempo ó plazo, así como los medios que han de emplear para llevarlos á cabo.

Con esto y con el estudio de las condiciones del contrato que se le propone tiene bastante el contra-



tista para saber si podrá ó nó ejecutar las obras.

No así el concesionario, el cual á los mismos estudios tiene que añadir otros de igual y aún de mayor importancia, pues ha de examinar, tan completamente cuanto le sea posible, todas las cuestiones económicas, comerciales y administrativas relacionadas con su empresa.

La reunion segura y oportuna de los fondos necesarios; la forma de su inversion; el cálculo de los productos; los riesgos que corre; la responsabilidad que contrae; y el tiempo por qué se obliga. Estas y otras cuestiones aisladas y combinadas entre sí y con las facultativas han de tener solucion precisa y acertada ántes de lanzarse á hacer su proposicion de contrato.

A veces, cuando la Administracion no se ha anticipado á ello, como en el presente caso, tiene que hacer los estudios para los proyectos de las obras y presentar éstos con todos los requisitos que las leyes previenen.

#### TRABAJO.

Aparte del acopio de materiales y demás, necesarios, de preparacion y para la ejecucion material de las obras, que son, ó deben ser trabajos iguales (1) para el concesionario y para el contratista; tiene el primero dos clases de trabajo que le son peculiares y le ponen en caso muy diferente del en que se halla el segundo.

El concesionario ha de reunir fondos; formar una empresa; establecer un reglamento; entrar en contratos parciales; asegurar los productos y preparar y arreglar la administracion del capital que dicha Empresa representa para un largo trascurso de tiempo. Y, por otra parte, se encarga por muchos años de un trabajo incesante de administracion, de vigilancia, de reparacion y entretenimiento de las obras que ejecuta.

En nada de esto tiene que ocuparse el contratista.

#### TIEMPO.

En la consideracion del tiempo se encuentran tambien diferencias distintivas de los dos casos, porque mientras el contratista sólo se compromete por el tiempo necesario para la ejecucion de las obras con el cual terminan su trabajo, su responsabilidad y su negocio; el empresario contrae obligaciones que se prolongan mucho más allá de ese término y durante todo el tiempo que ha de durar su deber de conservar las obras y las obligaciones del pago; no siendo tampoco de olvidar el plazo que necesita el concesionario para prepararse en lo que concierne á la formacion de la Empresa y reunion de fondos de que la obra se ha de costear.

Pero este trabajo se ha hecho un tanto largo y bueno será que lo continuemos en el próximo número.

### CARTAGO Y SIRACUSA.

Cuenta la historia antigua que subiendo Timoleon un collado para dominar el ejército Cartaginés, vió llegar unas acémilas cargadas de apios, en vista de lo cual los siracusanos que mandaba se llenaron de espanto porque tenían la costumbre de coronar con yerba los monumentos de los difuntos.

Y cuentan los apuntes recogidos para escribir la historia contemporánea que siendo el mercado de las acciones de empresas industriales el indicador de la situacion próspera ó adversa de éstas, cuando las acciones bajan de premio se desazonan los accionistas; pero cuando esas acciones pierden totalmente dicho premio, y la demanda no las acepta sino con descuento, entonces á los accionistas les sucede lo que á los siracusanos de Timoleon.

En este caso de espanto y confusion se encuentran precisamente los accionistas de la Compañía Española del Alumbrado de Gas.

Hace más de dos años que les venimos pronosticando la ruina total de su fortuna debida á la empírica é ininteligente administracion de Don José

(1) Compuesto el artículo, creemos conveniente notar que aunque el trabajo de ejecucion de las obras parece que debe ser el mismo para el concesionario ó empresario que para el contratista, sin embargo, bueno es considerar que el primero, obligado á conservar lo hecho durante muchos años, ha de poner necesariamente más cuidado en la ejecucion y, por lo tanto, su trabajo, sino mayor—en cantidad—tiene que ser mejor—en calidad—que el de mero contratista que entrega las obras así que las termina, sin tener despues de la recepcion definitiva ninguna otra intervencion ni responsabilidad.

Morales de los Rios; pero como entonces alcanzan las acciones más de un 40 p. 8 premio billetes—con lo cual aún perdian—no sólo nos desatendieron, sino que se hicieron cómplices del dicho administrador y de la Junta Directiva cuya soberbia y pretension suma les inspiró la para todos ellos malhadada idea de acusarnos ante los tribunales de haberles inferido injurias y calumnias que sólo la soberbia; la pasion ó la ignorancia ha podido encontrar en nuestros escritos.

El tiempo y nuestra perseverancia han confirmado aquellos augurios, y ya no valen pomposas Memorias, ni Balances, ni el lleva y trae de las alzas y bajas en el mercado de las acciones. Ha caido el velo que nublabla la vista de los tenedores de títulos de esa Compañía, y á la fé ciega, á la pueril credulidad ha sucedido el más profundo desconcierto. Ya no son infalibles los directores; ya no es irremplazable el administrador. El espanto cunde en la hueste de los accionistas, y sólo por un golpe enérgico y vigoroso, sólo por una coalicion que formen, decidida á dar en tierra con la situacion actual, podrán salvar sus gravemente comprometidos intereses, juguete desde hace tiempo de la nerviosidad de unos y de la falta de talento y disposicion de otros.

¡Pero lo que más espanta á los accionistas; lo que más acabó de convencerles del engaño que han padecido es la cotizacion del sábado y sus incidentes.

Los periódicos de la tarde del 9 y de la mañana del 10 en su acostumbrada revista del mercado de acciones dieron el siguiente precio á las de la Compañía Española del Alumbrado de Gas:

Dia 9	Boletin Comercial	7 á 8 p. 8	D. Billetes.
„	Avisador Comercial	7 á 8 p. 8	D. —
10	Gaceta de la Habana	7 á 8 p. 8	D. —
„	El Triunfo	7 á 8 p. 8	D. —
„	Diario de la Marina	7 á 8 p. 8	D. —
9	La Correspondencia de Cuba	2 á 1 p. 8	P. —
10	La Voz de Cuba	7 á 8 p. 8	P. —

Es decir, que cinco están contestes en que las acciones tuvieron ese dia un descuento de 7 á 8 por 100, más el premio que alcanzaban en semanas anteriores; que uno mantiene ese premio, de 2 á 1 p. 8 P.,—tendiendo á la baja—y que, por último, *La Voz de Cuba* figura ese 7 á 8 p. 8 como premio y no como descuento.

Respecto á *La Correspondencia de Cuba* desde luego nos explicamos el caso, suponiendo que el colega no recibió á tiempo la hoja que reparte el Colegio de Corredores ó que las exigencias de la edicion le impidieron practicar los cambios de cantidades en la forma por hallarse ésta empleada en tirar el blanco.

Pero, en cambio, no pudo ménos que llamarnos la atencion la diferencia enorme que establecia *La Voz*. Entre 7 á 8 p. 8 descuento y 7 á 8 p. 8 premio media nada ménos que un 15 á 16 p. 8. Así es que, por lo nuevo y por lo raro, no podia ménos que extrañarnos el caso, y no podiamos tampoco dejar de advertirlo á algunos accionistas amigos, quienes, luego de apercebidos, se avistaron con el Sr. Morales de los Rios que á su vez les convenció de que *La Voz de Cuba* era el periódico que estuvo en lo cierto y que los demás habian dado equivocada la cotizacion.

Esto de que cinco periódicos serios se equivocasen á la vez, nos pareció demasiada coincidencia, y resolvimos salir de dudas dirigiéndonos al Colegio de Notarios Comerciales, único que podia aclararlas, en la siguiente forma:

El Director de la REVISTA ECONOMICA.  
B. L. M.

Al Sr. Síndico del Colegio de Corredores y tiene la honra de suplicarle se digne decirle oficialmente cual fué, en efecto, la cotizacion que alcanzaron el sábado último las acciones de la Compañía Española del Gas, por cuanto *La Voz de Cuba*, *La Correspondencia de Cuba* y los demás periódicos difieren notablemente.

Francisco Cepeda, aprovecha esta ocasion para ofrecer al Sr. M. Nuñez las seguridades de su más distinguida consideracion.

Habana 13 de Octubre de 1880.

El Sr. Síndico con una atencion y galantería que hacen honor al Sindicato de los guardadores de la fé comercial nos dirigió en el acto la siguiente certificacion:

El Síndico del Colegio de Corredores.  
B. L. M.

Al Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA y le dice en contestacion á su pregunta de hoy, que el sábado

último se cotizaron las acciones de la Compañía Española de Alumbrado de gas de siete á ocho por ciento de descuento contra billetes del Banco Español de la Habana.

Manuel Nuñez celebra la oportunidad que se le presenta para ofrecer al Sr. D. Francisco Cepeda las seguridades de su más distinguida consideracion.

Habana y Octubre 13 de 1880.

Hay un sello que dice:

Colegio de Corredores de Comercio. Habana.

Ahora bien; *La Voz de Cuba* para probar su inocencia debe enseñar, sin raspaduras ni enmiendas, la nota que le expidió, como á todos, el Colegio de Corredores donde se pruebe que éste y no ella figuró como premio el 7 á 8 p. 8 que debe ser y es descuento.

Si así no lo hace, creerémos, como siempre, que nunca *La Voz* ha defendido los intereses de la Compañía y que sólo le han preocupado los intereses del Sr. Morales y de la actual y última junta directiva, que han tenido dinero, mucho dinero y para establecer y seguir quijotescas querellas criminales contra nosotros, cuando, por el contrario, hace once mortales meses que no han podido dar un dividendo, y cuando para el reparto de los anteriores han tenido que tomar dinero prestado á intereses, que es el acto más ridículo que puede darse despues de tanta hojarasca, tanto bombo y tanto pujo de aptitud, inteligencia, actividad, energia y celo que todos decian tener.

¡Y luego pretende *La Voz* que se crea en su sinceridad cuando habla de la empresa de vapores de Ramon Herrera; de la fábrica de abonos de Ibañez ó su fantástico proyecto de ingenios centrales; de la pericia agronómica del Sr. Jané; de la eficacia de los letreros y telefonos del Sr. Cuervo Arango; de la manteca marca *Aguila*; de la recta puntualidad del Sr. Baldonado en el empleo de la herencia de Blanco; de las pacas de heno para el ejército de Santo Domingo; de la perfecta imparcialidad con que ha tratado las cuestiones de eleccion de empleados municipales y la de Beneficencia que el miércoles último le contesta *El Triunfo* y tantas otras como la de Lanier en Remedios, Diaz en Matanzas, la aduana de Cienfuegos y los Bomberos en la Habana que le hemos refutado victoriosamente!

¡Falsar la Cotizacion del Colegio de Corredores por servir al Sr. Morales de los Rios eso sí que se llama inmoralidad; eso sí que es desorden; esa sí que es injusticia!

¡Eso sí que constituye una acémila cargada de apios con que el cartaginés de la calle del Teniente Rey quiere coronar la tumba de las fortunas de los siracusanos de Tallapiedra, tan desgraciados y tan dignos de mejor suerte!

### EL PROYECTO MACIAS.

#### VI.

##### CUARTA CONCESION.

Exportacion libre de derechos por diez años á todos los productos de dicha Colonia, entendiéndose que esos términos comenzarán á contarse un año despues del dia en que se notifique al concesionario la gracia.

Como la REVISTA alcanza la fortuna de ser leida en los principales mercados de Europa y América que cambian sus producciones por las nuestras y que, como nosotros, esperaban ver á la conclusion de la guerra abolidos los derechos de exportacion, preciso será que nos anticipemos á toda pregunta, y digamos, por vía de comienzo, que en Cuba subsisten todavia esos derechos y que en el presupuesto figuran \$6.449,400 como ingreso de Aduanas por ese solo concepto. Cuando de todas partes se levantan mil protestas y clamores mil contra esos derechos de exportacion que agobian nuestros frutos, dificultando hoy su compra y venta y aparejándoles para mañana la negacion de los términos extremos de la permuta: en los momentos en que alguno de nuestros Diputados clamaba en las Cortes contra ese tributo, que desnaturaliza hasta un extremo incomprendible los dos caracteres fiscal y puramente económico que pueden tener las Aduanas, y pedia su desaparicion inmediata, porque consuma la ruina de Cuba: cuando por todos, sin distincion de partidos ni banderías, se lamenta la atonía que sufren nuestros mercados, debida á las trabas que los sujetan á sistemas ruinosos como el de una contribucion territorial, tan mal distribuida: cuan-



do, en fin, la isla de Santo Domingo, de cuyas perturbaciones políticas se ha querido sacar tanto partido, suprime esos derechos, dándonos un ejemplo de buena administracion y del interés que le inspira su produccion nacional, en tales momentos llega á Cuba el Sr. D. Juan Manuel Macías con el vasto proyecto de formar una sociedad anónima que promueva el fomento de cien ó más ingenios en las tierras de Nipe ó sus cercanías con el auxilio de un capital que no bajará de 5.000.000 de pesos; y entre las concesiones que le son indispensables para estimular la venida de esos capitales extranjeros y garantizar el interés que necesitan devengar en cambio del beneficio que de ellos reportarán, adquiriendo un valor que hoy no tienen, y valor crecido, aquellos terrenos hoy abandonados é improductivos, solicita que los productos de aquellas tierras no sean gravados durante diez años con derecho alguno de exportacion.

Mucho ha debido pesar en el ánimo del Sr. Gisbert, actual Director general de Hacienda, la instancia del Sr. Macías, por cuanto hace más de año y medio que sobre ella le pidiera opinion el Gobierno General, y esta es la fecha que nada claro y concreto ha dicho todavía el Sr. Gisbert.

Sin que insistamos en que el tiempo fué suficiente para el estudio y solucion de tan fácil problema, y sin que se nos oculte que la Direccion está siempre muy abrumada, aunque sólo sea con el despacho de las innumerables reclamaciones ocasionadas por el atroz desbarajuste que reina en los padrones tributarios, que son otras tantas cajas de Pandora, sin cerradura, y aunque no fuera más que con la confeccion de los 100 artículos que forman la nueva ley del papel sellado, ó los 204 artículos y 75 conceptos del Reglamento y Tarifa del impuesto de Derechos Reales que constituirá el más notable monumento arqueológico que Cuba conserve, vamos á facilitar al Sr. Director General de Hacienda el recuerdo de la opinion que han formado algunos economistas acerca de los derechos de exportacion, con lo cual le evitaremos la necesidad de hojearlos cuando informe al Gobierno General.

“Es verdaderamente cierto, dice Mc-Culloch, que si un país tiene el monopolio del suministro de ciertos productos, ó que se halla en circunstancias especiales que facilitan la produccion de aquellos, que tienen gran pedido en el extranjero, les impone un derecho al exportarlos, este derecho aumentará un tanto el precio, y recaerá en un todo sobre los extranjeros.”

Pero como Cuba no tiene el monopolio de suministrar azúcar y tabaco á otros países, ni está hoy, aunque puede estarlo mañana, en las circunstancias especiales de que habla el párrafo anterior, nos hallamos precisamente fuera de los pocos casos en que, segun el autor citado, sería prudente tratar de sacar de este modo una renta considerable: nos encontramos de lleno en el círculo más vicioso del artificio aduanero, es decir, que el derecho, aumentando el costo de los productos, es una traba para su exportacion y esta traba facilita, por el contrario, que se exporten los mismos ó parecidos frutos de otros diferentes países, ó cuando ménos que se aminore el pedido que el consumo extranjero pudiera hacernos.

Si, pues, en la Isla de Cuba los derechos de importacion se pagan siempre por los importadores y, más que por éstos, por el consumidor, y jamás por los productores que nos los remiten del extranjero: si además de pagar estos derechos pagamos una renta que se ha elevado á una altura opresora, que sirve de incentivo al contrabando y es un obstáculo serio para las transacciones mercantiles con los elementos productores actuales, debe reparar el Sr. Gisbert que en una zona inculca, abandonada y en estado primitivo como la de Nipe ó sus cercanías, sea cual fuere el derecho ó traba que se quisiera imponer, impediría el establecimiento de relaciones comerciales, y con esto la mejor distribucion del capital y del trabajo, las funciones de la inteligencia y, en una palabra, haría de todo punto imposible la formacion de la colonia.

Pero dejemos este autor y sus opiniones, emitidas en el primer tercio de este siglo y con tanto provecho seguidas, como las del Dr. Smith, por el pueblo inglés, y echemos una ojeada á la *Reforma Arancelaria de 1869*, libro publicado en 1879 por D.

Laureano Figuerola, Ministro que fué de Hacienda.

En sus cuadros, que contienen los valores de importacion y exportacion, se acredita esa correlacion íntima de que facilitando la compra se estimula la venta y viceversa. Sin aptitud, sin medios, sin potencia para presentarse en el mercado general á vender, no se puede comprar; pero las compras se restringen, se contraen, disminuyen y hasta se anulan por hechos naturales y artificiales, “entrando en la última categoría, dice, las dificultades opuestas por los Gobiernos, prohibiendo la entrada del artículo ó imponiéndole un tributo que lo encarece y hace inabordable para la generalidad de los consumidores.”

“Tuve singular cuidado, añade, en no imponer gravámen alguno á la carga, porque era encarecer la exportacion de nuestros productos al salir de la Península para buscar compradores en el mercado general. Cuanto más exportamos y vendemos tanto más podemos comprar y manufacturar; por consiguiente, los dos millones y medio de pesetas que desde el año de 1874 ha producido ese recargo, causan una disminucion en la posibilidad de salida de mercancías para el extranjero, y opondrá un obstáculo á que los buques llegados en lastre carguen de retorno á su país frutos y efectos españoles que por lo ménos darían un 20 por 100 de aumento al valor de los que volviesen como precio de la cantidad exportada.”

No se trata de una renta abatida que demande conviccion firmísima y decision más firme todavía para ser reformada: trátase de crear esa renta: de permitir que nazca y crezca y produzca y se vigorice durante diez años ese elemento de prosperidad con que se quiere favorecer al país. Si despues que haya nacido y crecido; si despues que se halle en produccion la colonia de Nipe y vigorizada por las relaciones comerciales, subsiste todavía—cosa que no esperamos—el tributo de exportacion, entónces podrá resistir, aunque con abrumadora pesadumbre, el impuesto que hoy aflige á los productores de Cuba; pero pretender ni imaginar siquiera que los capitales y brazos é inteligencias se aventuren á venir con todos los riesgos, la falta de garantías y los rigores de un clima tropical, y sin ninguna de las ventajas, es lo mismo que matar la gallina de los huevos de oro: más aún, equivale á exigir el uso del habla á un sér que no ha salido todavía del claustro materno.

Y vea el Sr. Gisbert cómo la comparacion se nos viene á la mano: Cuba es la madre y la colonia de Nipe es el sér que germina en su seno.

Cuba necesita, pues, hacer un esfuerzo para que no aborte, para que nazca ese proyecto: necesita luego amamantarlo, facilitar su desarrollo, educarlo en el trabajo y la virtud para que á su tiempo debido, pueda, como el hombre, dar á la patria comun su parte de riqueza por el producto de su renta, y su contingente de inteligencia, de fuerza y de sangre cuando el comun peligro se la pida.

Y no desarrollamos esta comparacion hasta donde pudiéramos y fuera nuestro deseo, porque queremos aprovechar una reflexion que ella nos sugiere, y que habrá de hacer mella en el ánimo del Sr. Gisbert y decidirle á avanzar en el camino de las exenciones solicitadas.

Los terrenos de las márgenes de la bahía de Nipe, de sus cercanías, de Banes, de Sagua de Tánamo y puntos limítrofes no son baldíos, ni realengos; tienen sus respectivos propietarios. Ahora bien, ¿cómo se explica que estos terratenientes no se hayan apresurado á reunirse en derredor del Sr. Macías, para hacer coro á su peticion y demandar con él la franquicia que solicita de la sabiduría y prevision del Gobierno General?

¿Cómo es que teniendo en el proyecto del Sr. Macías una perspectiva tan alhagüena, ya de venderle una parte de esos terrenos y ya de que los restantes que no abraza la colonia adquieran valor, que irá creciendo á medida que crezca y se desarrolle aquella, no han hecho causa comun con el peticionario?

¿Cómo es, en fin, que no aprovechan esta ocasion que se les presenta para llamarse de hecho propietarios de una riqueza efectiva, y no tiemblan ante la idea de que por falta de apoyo y proteccion y franquicias fracase el proyecto y sigan condenados á ser dueños de una riqueza nominal, improductiva, y que

los expone á que mañana el Gobierno les exija por esos terrenos un tributo como tal riqueza, ó los obligue á repartirlos de algun modo si por su cuenta no los explotan?

Nadie se explica lógicamente estas tres preguntas, y sin embargo, nada más fácil de explicar.

—Nosotros, dirán, no utilizamos nada de esos terrenos: hemos vivido y vivimos sin su producto: si el Gobierno, que puede y tiene mucho dinero, hace algo en ellos, trayendo colonos, éstos nos pagarán la renta, el censo ó el precio de su venta, y entónces lo cobrarémos todo junto.

Estas ó muy parecidas consideraciones nos parecen á cada uno de esos propietarios, porque tal es el criterio de asociacion que aquí preside, tal el espíritu de empresa que aquí reina. ¡Que lo haga el Gobierno ó que llueva hecho del cielo! Tal es el empequeñecimiento á que nos vemos reducidos, entre otras causas, porque para todo se necesita papel sellado, y sellos, y testimonios y expedientes, cuya complicada, difícil y lenta tramitacion retrae la iniciativa particular y paraliza el esfuerzo generoso de las colectividades existentes ó que pudieran organizarse.

No obstante, insistimos en este punto: los terratenientes de Nipe, Banes y Sagua de Tánamo están cuando ménos, si no más, tan interesados como el Sr. Macías en la concesion del beneplácito del Gobierno General al proyecto íntegro de aquel.

Pero prosigamos, y echemos una ojeada á la sexta edicion del *Curso de Economía política* de nuestro otro compatriota Florez Estrada.

En el capítulo que habla de los impuestos sobre la importacion de las mercancías extranjeras y sobre la exportacion de los productos nacionales, dice que estos impuestos recaen por entero sobre el consumidor, pues si los productores de estas mercancías no sacáran, despues de satisfechos los derechos, la suma total de los gastos de la produccion y de las utilidades ordinarias, cesarían de comerciar en ellos.

Repárese, pues, el Sr. Gisbert que si Florez Estrada calificaba el artificio aduanero de ominoso sistema, condenado por la razon igualmente que por el fallo de la nacion más ilustrada—Inglaterra—al cabo de una lucha no interrumpida de diez años, y que sólo ofrece por resultado disminuir la produccion á costa de sacrificios muy penosos, impedir el curso natural del comercio, y sumir á los pueblos en la mendicidad y el abatimiento: si deducía que semejante sistema, más bien que por la riqueza positiva exigida á los pueblos, por la riqueza negativa de que les priva, es el que impone castigos más duros é inadecuados y el que mayor suma de capitales impide nacer; si, en fin, decía, seguirse de tales principios que la total exencion de recargos á los artículos importados y la imposicion de recargos muy ténues sobre los productos exportados formarían el único sistema ventajoso de aduanas para todos los países y mercados; todo aconseja que aquí, en Cuba, que se ha seguido un sistema raro y desconocido de todas las escuelas, se inicie el movimiento evolucionista ya que no para lo existente, por ahora, cuando ménos para facilitar el nacimiento de lo que no existe, y nadie en mejor aptitud, nadie con mejores condiciones y autoridad que el Sr. Gisbert para aconsejar ese paso progresista y altamente político y trascendental para el brillante porvenir de Cuba al Gobierno General, que está más que nunca inclinado á facilitar todas las vías y recursos que más pronto reconstruyan y edifiquen la riqueza cubana.

Y este consejo del Sr. Gisbert estará garantido por la autoridad de la base 2ª del artículo 9º de la ley del presupuesto de ingresos para 1869-70, de 1º de Julio de 1869: por el párrafo trece del voto particular que en 18 de Junio del citado año emitieron en las Cortes los Sres. Rodriguez, Merelo, Moret, Agius, Becerra, Echegaray, Sandoval, Cuevas y Santos como individuos de la Comision general de Presupuestos: por el programa de la reforma aduanera, redactado en 1846 por el gran economista francés Federico Bastiat: por el ejemplo que nos dá la Inglaterra, donde, despues de abolida la gabela del derecho de consumo por exportacion, ésta que respecto á las telas de algodón habia sido en 1814 de 124.600.000 yardas, en 1830, despues de 15 años de paz, ascendió á 347.450.000; por el argumento incontestable de la obra del célebre Ro-





berto Peel, á quien se debe que el empleo de ese textil, que en 1830 fué de 259.000.000 de libras, haya ascendido á 1.186.000.000 en 1877: por la convicción abrumadora que dejan en el ánimo los datos estadísticos recogidos en Inglaterra en el decenio de 1869 á 1879, como resultado del sistema liberal allí seguido y que arrojan estos aumentos:

La población, un.....	11 p. 8
Las rentas.....	8 "
La riqueza pública.....	30 "
El comercio.....	13 "
La marina mercante.....	16 "
Las manufacturas de tejidos.....	29 "
Los minerales.....	45 "
Los correos.....	45 "
Las escuelas.....	122 "
El tráfico por ferrocarriles.....	45 "
La moralidad pública.....	13 "
El bienestar de los pobres.....	19 "

Además de que la deuda nacional se ha reducido á 24 millones de libras esterlinas: las Cajas de Ahorros han aumentado 25 millones de libras: la criminalidad ha descendido el 13 p. 8, y de que asisten á las escuelas 1.647.000 niños más que en 1869.

Oiganos, pues, el Sr. Gisbert y vea lo que nos enseñan los Sres. Piernas y Hurtado, catedrático, y Miranda y Eguia, doctor en derecho, en la segunda edición de su *Manual de Instituciones de Hacienda Pública Española*.

Estos economistas, doloridos de que la revolución de 29 de Setiembre no haya planteado resueltamente la reforma más radical, dicen que en 1848, ántes de la derogación del antiguo arancel, produjo la renta de aduanas 114.874.353 reales vellón, y que, no obstante haberse puesto en práctica el nuevo—de 5 de Octubre de 1849—pasada la primera mitad de este año, crecieron con él 11 millones más los ingresos, para elevarse en 1850 á la suma de 165.150.156 reales. "Lo cual, añaden, es el mejor argumento en favor de la reforma arancelaria."

Vea el Sr. Gisbert cómo el ilustrado hacendista español Sr. Conte define, entre otros, los siete grandes pecados que asigna á nuestro sistema fiscal arancelario: vea cómo nuestro otro compatriota Sr. Carreras y Gonzalez aconseja la manera de no hacer necesarias nuevas contribuciones en tiempos de paz: cómo J. B. Say prescribe la necesidad de gastar poco para no aumentar los tributos, y cómo A. Smith nos trae como por la mano al caso presente, cuando dice que las contribuciones deben percibirse en la época y la forma más cómodas para el contribuyente, es decir: que la colonia Macías pagará, satisfará, como dice H. Passy, la consecuencia natural de las necesidades que emanan del progreso; pero pagará en la época que se lo permitan su crecimiento, desarrollo y estabilidad.

En este momento llegan á nuestras manos los *Estudios sobre Economía Política*—de un autor moderno—traducidos por nuestro amigo el Sr. Juan Miguel Ortiz, en cuya página 164 leemos que "se designa con la denominación de *derechos de Aduana*, el impuesto indirecto percibido en la frontera, porque frecuentemente tiene el objeto especial de proteger el trabajo nacional." Y aunque no estamos de acuerdo con esta idea proteccionista, mejor dicho, artificiosa, viene en nuestro apoyo como las anteriores para llevar al ánimo del Sr. Gisbert e convencimiento de que si el trabajo nacional, los productos indígenas de Cuba languidecen por la competencia ventajosa que les hacen sus semejantes de otras regiones, mal pueden hallar protección, gravados como están con el derecho que se les exige á su salida de aquí y á su entrada en el mercado que los compre.

Si esto sucede hoy con las fuentes productoras existentes, ¿cómo no conceder al Sr. Macías la exención que pide de los derechos de exportación, como aliciente y como garantía de vida para el establecimiento de la colonia que proyecta?

## ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD ANTROPOLOGICA.

*El Triunfo*, en su *Revista de la semana* (10), da cuenta en los siguientes términos de la reunión celebrada por la Sociedad Antropológica con motivo del cumplimiento de su tercer aniversario:

Brillante fué la celebración del tercer aniversario de la Sociedad Antropológica de la Isla de Cuba. Ante escogida con-

currencia leyó su Secretario, el Dr. Montalvo, la memoria de los trabajos de la Corporación en el año académico. El estilo del Dr. Montalvo es siempre claro y elegante, verdadero estilo de hombre de ciencia.

Muy interesante fué también el discurso del Sr. Varela Zequeira, que consideró la Antropología dentro del cuadro de las ciencias biológicas y señaló la necesidad de que, pasado su período actual de mera clasificación, éntre á plantearse los problemas causales, es decir, que se convierta en Antropología etiológica. Con este motivo estudió detenidamente la importante ley biológica de la adaptación, en general y en sus necesarias aplicaciones á la Antropología.

Mucho gustó el trabajo del Sr. Varela, por su clara exposición, sus razonamientos robustos y por la galanura y facilidad de estilo.

El Sr. Gisbert habló también, y largamente, no pudiendo nosotros detenernos aquí á examinar sus ideas, no muy en armonía con los principios modernos y en especial con los de la Sociedad Antropológica. Verdad es que el orador mismo confesó no tener más conocimientos de las nuevas teorías que los que adquirió al vuelo cuando se fundó la Sociedad Antropológica de Madrid.

## FENOMENOS DEL URBANO.

Esta empresa singular es un fenómeno continuado. Por cualquier lado que se la mire, que se la observe, que se la estudie, no se encuentran más que fenómenos. Sus tarifas de peaje y transporte, su planteamiento, su administración por poder, su constitución en sociedad anónima, su explotación y situación presente, todo es fenomenal.

¡Que horror! Se ha encontrado una tarifa *máxima* del Urbano aprobada por el Gobierno en 1857, siendo así que éste, no aprobó la concesión hasta el año 1859.

Esta empresa sabía dónde le apretaba el zapato; ántes de nacer solicitó y obtuvo unas tarifas que ha tenido la habilidad de conservar hasta nuestros días, y, según parece, pretende sostenerlas hasta que cumpla sus noventa y nueve años de concesión. Esto, que acontece á despecho de lo prevenido en el artículo 8º de la concesión, que dispone que á los cinco años de hallarse en explotación, y después, cada cinco años, se proceda á la revisión de las tarifas, será ó no será fenomenal?

El planteamiento del Urbano es lo más sorprendente que puede imaginarse, y el trazado de su línea por Jesús María y Calzada de Belascoain llama en extremo la atención. A primera vista parece que se tuvo por objeto dar valor á la propiedad de ambas localidades; pero pronto se aleja esa idea por su desacierto. Se busca otra causa, la dificultad que se presentaría para obtener la concesión de pasar por calles más transitadas; pero esto es absurdo cuando se observa que se obtuvo el pase por San Rafael, Consulado, Neptuno y los muelles.

Así es que por más que se busquen razones en qué hacer descansar la petición del trazado primitivo, no se encuentran, y se llega, por co inclusión, á comprender que su destino era que naciera fenómeno.

La Administración de *La Alianza* es otro de los fenómenos que concurren en la vida de la empresa Urbana.

En todas las ciudades donde se han establecido tranvías, estos han prosperado con resultados fabulosos para sus constructores. En la Habana ha sucedido lo contrario. La sociedad *La Alianza* acreedora en un principio por una cantidad relativamente pequeña, se encontró, después de doce ó más años de administración, con un crédito á su favor de 1.633.000 pesos, consecuencia de los malos resultados de la explotación.

¡Qué fenómeno tan digno de estudio!

Siguiendo la marcha de la empresa Urbana, llegamos á su constitución en sociedad anónima y anómala, *Ferrocarril Urbano y Omnibus de la Habana*.

¡Se constituyó la sociedad sin el beneplácito de uno de los concesionarios! ¡Qué atentado á la propiedad!

La forma en que se constituyó ha sido tan viciosa que después de cuatro años de constitución, aún no está reconocida por el Gobierno de la Nación y, sin embargo, vive del aire que respiran las sociedades anónimas!

Convengamos, como convendrá todo el mundo, en que esto es fenomenal.

Pero no es esto todo: hay aún más. El traspaso de dominio de los concesionarios á los accionistas se hizo sin pagar los derechos de hipoteca! El he-

cho es extraordinario; único en su clase; fenomenal hasta lo maravilloso.

Otro fenómeno digno de mención es ver hoy los carros Urbanos, con los mismos defectos de construcción de ahora veinte años, cuando aún no se conocían las mejoras que hoy existen en la Península y el extranjero.

La sociedad anónima "Ferrocarril Urbano y Omnibus de la Habana" es *conservadora*, enemiga de los adelantos y refractaria bajo todos conceptos al progreso: es un fenómeno.

Por último, en vísperas de encontrarse establecida sobre sus líneas una empresa competidora, que, si no la mata, la enfermará de mucha gravedad, se encuentra que las acciones del Urbano están subiendo. ¿Será esto fenomenal? A primera vista no se comprende; pero estudiado el fenómeno, hallamos que se está galvanizando un cadáver.

Siga sus proezas la fenomenal Empresa Urbana, segura de que no la abandonaremos y de que seguiremos sus pasos hasta llevarla á la sepultura.

Se ha hecho odiosa por el abuso y el monopolio y justo es que la ayudemos á bien morir.

## "LA VOZ" DELIRA.

Después del reclamo de *La Voz*, contra la Aduana de este puerto, respecto al manifiesto de un barco chino; después de una denuncia que ha venido á alarmar la opinión pública y sorprender violentamente al comercio como si Atila estuviese á las puertas de Roma, veamos la buena fé, caballerosidad con que rectifica aquel diario, excitado por lo que sobre este asunto escribiera *La Correspondencia de Cuba*:

Al colega le enteraron mal; ningún redactor de *La Voz* aceptó la plaza de nuevo inspector de Aduanas, siquiera por un día; pudo, defriendo á las instancias de un amigo, presenciar, como otros muchos curiosos que había, el reconocimiento de algunas pacas de heno y de algunas cajas de víveres chinos. Las primeras eran efectivamente heno; entre las segundas las había que contenían arroz, frijoles, aceitunas, pipas de fumar, tabaco, cajas de dominó, zapatos; y otras, bultos de papel de aplicación desconocida.

Es extraño que *La Correspondencia*, tan competente en el mecanismo de despachos de Aduana, pretenda que un redactor de *LA VOZ* pueda dar testimonio del registro de mil quinientos bultos, operación enojosa y tan larga, que á hacerse con minuciosidad necesitaría más de un día. No, colega, nó; ni tenemos nuestro tiempo tan sobrado que podamos dedicarlo á lo que no nos incumbe, ni nos permite nuestra educación convertirnos en investigadores oficiosos de nadie. Combatimos los actos, no á las personas; damos la voz de alerta cuando juzgamos que ese es nuestro deber; y abrigamos la persuasión de que una vez más hemos ayudado á los buenos deseos de los rectos funcionarios de la Aduana y en particular del señor Administrador, puesto que de las mil cuatrocientas cajas que en el manifiesto publicado en el *Boletín Comercial* aparecían como de víveres chinos, un buen número ha ido á almacenes.

Duélele ó no le duela á *La Correspondencia de Cuba* que parece pretende monopolizar, no sabemos por qué, la fiscalización de las operaciones de la Aduana, seguiremos la conducta que venimos observando con aplauso del público que vé nuestros buenos propósitos, y con el beneplácito de los empleados probos y celosos, que nada tienen que temer.

Y basta por hoy.

Quede sentado que el misterioso heno, resultó ser heno *purito*. Quede sentado que el reconocimiento de aquellos efectos ha sido presenciado, no por un amigo, como inexactamente se afirma en el anterior aserto, sino por un representante de la Dirección de *La Voz*. Si éste no ha tenido tiempo para enterarse minuciosamente de todo, no será culpa del Sr. Cuervo Arango que le hizo ir por orden del Administrador de la Aduana que ha sometido espontáneamente sus actos á la fiscalización de aquel periódico, que ha debido rectificar en otros términos más decorosos, como lo ofreció su citado representante que sintió, sin duda, la reacción que en toda alma generosa se produce, al palpar el estrago causado por una suposición injusta y calumniosa.

No nos extraña que *La Voz* que tanta gala hizo de un patriotismo superlativo ayer, dé hoy el triste espectáculo de ser el adalid atrevido en la obra demoleadora del descrédito de la Administración. No basta para ella que los Jefes de Hacienda, pongan todo su empeño en moralizar la Administración en un país empobrecido y en el que, todo ha contribuido directa ó indirectamente al desconcierto general, á la perturbación que hoy existe. No basta que la Autoridad de Hacienda se consagre al trabajo impropio de edificar sobre ruinas, porque ese periódico es el primero en inventar hechos; en lanzar denuncias improbables; en excitar el descontento en las clases contribuyentes, para, después de extraviada la opinión, aparentar la cándida sorpresa, la fingida excusa, de que la opinión estaba alarmada, que las quejas llovían sobre la pública conciencia, como el rocío en los campos; es él, *La Voz*, el autor responsable del estado de la opinión; cuando todos sabemos lo que es la opinión en Cuba;



y quienes la forman, trastornan y gobiernan á su capricho, negocio y provecho.

Que se nos perdone tan larga digresion en gracia de lo bueno de la intencion, y entremos en materia.

Dice *La Voz* que, al fin, logró con su demoleadora intencion, que pasáran á los almacenes de la Aduana, algunas cajas.....

Esto nos recuerda una ocurrencia del famoso torero conocido por el Lavi. La escena pasa en la plaza de toros de Cádiz. Capitanea la cuadrilla Julian Casas (á) El Salamanquino: capea éste al toro, á la Verónica, con la elegancia y gracia que en sus primeros pasos en el arte de Pepe Hillo poseia este estudiante de Leyes, improvisado torero. Funcionaba el Lavi como segundo espada, al lado del Salamanquino, contrastando lo grotesco de sus ademanes y basto de su figura con la finura y buenas maneras de aquél, como hemos dicho, improvisado torero.—Observando el Lavi la salva de aplausos que el público propinó al Salamanquino, sale al redondel, y trata de repetir la graciosa suerte de la Verónica; pero, con tanta desgracia, que en el primer rocorte ó capeo, cae, cuan largo era, sentado en la arena.—Al levantarse, bajo la silba de los concurrentes, todo mohino y cariacontecido, exclama en señal de réplica contra el público: ¡Pué que venga aserlo mejó er Salamanquino!

¿Sí: lo que habeis dado, Señora *Voz*, es una caída en vez de haber ejecutado una buena suerte!

¿Sí: lo que denunciasteis como que no era heno, heno resultó; lo que hicisteis creer que era fraude, se os demostró con expedientes á la vista, con documentacion y jutificacion cumplida, que estaba ordenado, fiscalizado, y previsto por la Aduana! ¡Claro es, que tocasteis el violon; que levantasteis una algarada infundada y ridícula, y que en vez de cantar la palinodia de plano, os descolgais con una nueva catilinaria, propia mas bien de un portugués finchado que de un castezao rancio, por más que haya estado tanto tiempo en Méjico, Estados Unidos y Santo Domingo!

Y si no es así, vamos al grano.

¿No habeis confesado en el suelto inserto anteriormente que el Administrador de la Aduana es todo un recto funcionario, á manera de única impresion que sacásteis de vuestra inspeccion-visitita?

¿No lo es el Inspector de muelles? ¿Lo es tambien el de almacenes? Pues si ya tenemos los tres piés de la mesa, ¿cómo diablos se puede cometer el fraude tremendo de todo un cargamento, de todo un vapor, sin impedirlo administrador é inspectores? ¿Es ésto posible?

Veamos, ahora, cómo apaga la Señora pretenciosa *Voz*, estos fuegos. Inserto en nuestro artículo anterior vuestro suelto, ¿qué ha resultado de todos esos soñados y levantiscos molinos de viento? Que no bien entrásteis en la Aduana, se os demostró que no existia, ni pudo absolutamente existir tal denunciado fraude. Ni más ni ménos, ni ménos ni más.

*Amicus Plato, sed magis amica veritas.*

Si os hemos llamado por vuestro nombre de ultramontana es porque vemos, como se ha demostrado, que no encontrareis nada bueno ya, en Cuba, hasta que gobiernen Calomarde ó Torquemada, vuestros ídolos; á pesar de que, relativamente hablando, en este país perturbado y desorganizado, se va obteniendo una moral *relativa*, hasta donde humanamente es posible, en una administracion con atraso considerable, sin un Tribunal de Cuentas que, por falta de recursos, no se ha podido todavía establecer; sin una organizacion ordenada que el estado de guerra y de erogaciones públicas ha impedido desarrollar. ¿Lo entendeis ahora?

Vuestro último artículo, como siempre que de administracion os ocupais, es un tegido de falsedades é inexactitudes.

Dijísteis que apagásteis los fuegos al humilde escritor X, y lo que pasó fué que no aceptasteis su reto á discutir tranquila y reposadamente, para demostraros que la actual administracion si no es la mejor, es la posible, dadas las pésimas circunstancias que atraviesa el país. En aquel escrito se os prometia exhibir un arsenal de datos, en apoyo de aquellos argumentos, y se os impuso la condicion de no traspasar los límites de la consideracion personal; pero los traspasásteis y además os retirásteis de la polémica, pretextando recusar á X, presuponiendo que seria empleado; argumento pueril é injustificado, porque, antes habíais admitido escritos de empleados como *Perico de los Palotes* y otros, despechados y cesantes. Esto no es apagar fuegos, ni siquiera ser bombero: esto se llama en todo país de garbanzos, tener miedo ó escaparse por la tangente.

Seremos empleados, empleómanos, empleados plumíferos, liberales, demagogos, cuanto gustéis; pero dejará por eso de ser exactísimo cuanto digamos, negando la exactitud de vuestros argumentos que solamente más tienden al descrédito sistemático de esta administracion, á falta de otro fundamento, sólo y exclusivamente, porque no la inspira un gobierno ultramontano? Seamos ó nó empleados,—que no lo somos—hemos de estar destituidos de sentido comun?

Dijimos que vuestro artículo, dedicado al Sr. *Lúcas* era un tegido de inexactitudes, en las que fatalmente incurris siempre que de administracion os ocupais, y seguiremos demostrándooslo.

Aseverais que regateásteis vuestros elogios al finado Sr. Campo,—á quien aún despues de muerto atacais,—porque la opinion en Santa Clara señalaba irregularidades en la Económica de la provincia, entre ellas, la *no dacion* de cuentas (lenguaje cursi) y que no corrigió este por vos supuesto abuso.....

¿Lo estais viendo disparatadora *Voz*? Si la opinion y vos ignorais que este achaque no es particular ni exclusivo de la Económica de la provincia de Santa Clara, sino que se extiende á todas las dependencias de la Isla, y no sólo en los ramos de Hacienda sino que tambien ocurre en el ramo de guerra, ¿qué culpa tiene de ello la Administracion? En esto consiste precisamente la perturbacion administrativa de que venimos hablando.

El mal viene desde la supresion del Tribunal de Cuentas, agravado por la situacion especial de guerra. Los anticipos que hace el Tesoro, los libramientos á formalizar, las grandes sumas que se libran sin justificacion prévia, hacen, en su conjunto, que no se ultimen tales operaciones de contabilidad, hasta que el Gobierno dictamina la formalizacion de todos aquellos actos administrativos.—Y esto que ve la *Voz* que pasa en Cuba, es el reflejo de lo que se verifica en todos los países del mundo, cuando la paz se turba por luchas prolongadas é intestinas como la terminada en esta Isla.

En la Metrópoli, á espaldas del parlamento y á impulso de la necesidad urgente de la guerra, se hacen empréstitos que no se formalizan sino cuando la paz y marcha regular administrativa permiten que, por los cuerpos colegisladores, se dicten disposiciones que aprueben aquellos actos y, entónces, es cuando la perturbacion en las cuentas desaparece con la aprobacion y formalizacion de sus justificantes. En Cuba sucede más todavía; la supresion del Tribunal de Cuentas de esta Isla, desde tiempo atrás, dejó un vacío que nunca ha podido llenar la Contaduría Central de Hacienda, por la índole orgánica de su reglamento cuánto por la escasez de su personal; razon por la cual la vigente Ley de presupuestos hace la promesa de reorganizarlo. ¿Os convenceis, Señora, de que para escribir sobre administracion, se necesita saber algo más que emborronar cuartillas para los incautos y algo más que escribir para los tradicionalistas y ultramontanos? ¿No os ha llamado la atencion que las autoridades, hayan respetado á quien habeis puesto de relieve acusándolo con vuestra usual ignorancia y audacia sin conocer, ni superficialmente siquiera, la materia de que tratais, atacando, á la vez, despiadadamente, al finado Señor Campo, sin el religioso respeto que á todo buen cristiano inspiran los muertos, ya que no la cultura y cortesia periodísticas?

Con respeto á la opinion pública ¿qué culpa podrá tener ésta, de que su órgano responsable, *La Voz*, lejos de dirigirla é ilustrarla, la extravie con su supina ignorancia por un lado y con su intencionada y ultramontana tendencia por otro?

En cuanto al Sr. Novelles, poco puede importarle la opinion de *La Voz*, y bien quisiera ésta gozar como periódico, entre sus adeptos y abonados, la opinion que este funcionario disfruta entre sus jefes.

Con tal imperturbable regularidad disparata *La Voz*, hasta confundirse con aquel famoso ministro de Portugal, ¡ue lo mismo al principio que al fin de su peregrina lucubracion, el error y el despropósito son constantes y caracterizan su estilo. Refiriéndose á los Sres. Palou y Montórfano, dice que *ocultos en modestísimo puesto, no brillan sus aptitudes etc.* En este periodo en que parece que iba á acertar, concluye por desbarrar tambien: estos puestos modestos son respecto del primero, jefe de negociado de primera clase jefe de la Seccion de efectos timbrados de la Direccion General de Hacienda, despues de haber sido Contador de la Económica de esta Capital; con referencia al segundo de jefe de la importante Seccion de Alcances de cuentas despues de haber servido en Aduanas como vista, etc. Como se vé, cada vez está más enterada *La Voz* de lo que pasa en esta Administracion. A esto llama el diario ultramontano apagar los fuegos. Podrá ser, mas serán los fuegos del raciocinio y del sentido comun, y el procedimiento, palos de ciego.

Con esta habilidad periodística nos achaca el diario absolutista que defendemos una mala causa, suponiéndonos defensores de los empleados de la Aduana. ¿Si nó es la primera vez que discutimos con *La Voz*, por qué afecta desconocer que esta es otra inexactitud? Es el único argumento que nos faltaba por contestar, erróneo como todos los íntegramente contenidos en su absurdo artículo. Ni defendemos á los empleados ni á los contribuyentes, de los que paladinamente se declara ardiente defensora *La Voz*. Defendemos ideales más elevados; defendemos el principio de autoridad, los fueros de lo justo y rechazamos las intransigentes doctrinas, desde

tiempos atrás, de *La Voz de Cuba*. Rechazamos los ataques imprudentes é impremeditados contra la Administracion, en momentos en que el país se reconstruye y las autoridades hacen cuanto es posible, entre los obstáculos de todos géneros que á la obra de la reconstruccion se openen, con un Tesoro exhausto, un país perturbado y desorganizado administrativamente hablando: obra para cual necesitan imperiosamente del leal apoyo de todos y vemos con pena é indignacion á la vez que *La Voz*, llamada por su tradicion y antecedentes á contribuir con su apoyo á tan noble, útil y generosa obra, cual si estuviéramos en plena bienandanza, reparte tajos, y mandobles en términos y formas tales que al dirigir sus tiros á los empleados, hace que se estremezca el edificio administrativo hasta conmovier á la vez las capas superiores. Esto no se explica sino de una manera que nos parece terminante: por medio de sus creencias y credo ultramontano, que este es precisamente el papel que juegan en la actualidad en la Madre Pátria los neo-católicos, por lo cual el gobierno de Cánovas del Castillo los persigue y porque la Constitucion vigente los declara fuera de la legalidad dentro de la monarquía constitucional.

Medios hay de atacar á los empleados y recursos tiene la hábil y diestra *Voz de Cuba*: pero esos medios y esos recursos no consisten en inventar hechos calumniosos para causar golpes de efecto sin los cuales hace tiempo que no hubiera existido *La Voz*.

LUCAS.

¡YA ERA TIEMPO....!

Despues de un año de disgustos y sacrificios, al fin, el Gobierno de la Nacion, en virtud del Real Decreto sententencia de S. M., ha ordenado telegráficamente que los Sres. D. Manuel del Barrio, (nuestro particular amigo), D. Joaquin Gonzalez Sarrain, D. José Francisco Pelaez y D. Emilio Martí, tomen posesion en esta Real Audiencia, como Procuradores de planta de dicho Superior Tribunal.

Mucho se habia dicho y comentado en los círculos privados, cuando llegó á esta Isla la Real orden que les privó del ejercicio de sus funciones; pero sin entrar en detalles por ahora de todo lo ocurrido en este asunto, nos limitaremos á celebrar que la justicia se haya abierto paso ante la verdad de los hechos y á desear á los interesados una buena cosecha de negocios civiles de mayor cuantía.

ESTADISTICA AZUCARERA de los Estados Unidos.

De la *Statistical Position of Sugar* de Willett y Hamlen de Nueva York, correspondiente al 7 de Octubre actual, copiamos los datos siguientes: las cantidades de azúcar se refieren á la tonelada de 2,240 libras *avoir du pois*.

	ACOPIO.			
	1880.	1879.	1878.	1877.
Nueva York.....	96,277	57,384	41,362	64,444
Boston.....	25,894	20,019	20,968	28,597
Filadelfia.....	5,356	5,772	3,684	1,517
Baltimore.....	229	.....	242	2,918
7 Octubre, 1880.	127,756			
9 — 1879.		83,176		
10 — 1878.			66,256	
11 — 1877.				97,476
	RECIBOS.			
Nueva York.....	7,266	5,566	7,281	3,078
Boston.....	620	109	807	2,462
Filadelfia.....	.....	522	.....	213
Baltimore.....	186	.....	.....	.....
Ultima semana..	8,072	6,197	8,088	5,753
Desde 1º de Enero	634,033	600,636	551,914	570,508
— 1º de Obre.	4,872	7,089	10,719	8,047
	DISTRIBUCION.			
Nueva York.....	8,623	13,743	7,475	11,081
Boston.....	1,731	3,941	1,324	812
Filadelfia.....	.....	2,249	482	329
Baltimore.....	.....	38	.....	258
Ultima semana..	10,354	19,971	9,281	12,480
Desde 1º de Enero	569,835	568,233	533,888	498,917
— 1º de Obre.	5,968	21,215	15,726	21,676

En el período desde 1º de Enero hasta 7 de Octubre, comparado con igual tiempo de 1879, se nota aumento de 44,580 toneladas en el acopio, 33,397 en los recibos y 1,602 en la distribucion.



El acopio de azúcar en los cuatro puertos en 1º de Enero era como sigue:

1880.....	63,558
1879.....	50,773
1878.....	48,230
1877.....	25,885

Precios, en currency, del fair refining:

7 de Octubre, 1880.....	7¼	cts.	Oro á 100 p. 8
9 — — 1879.....	6½	—	— á 100 —
10 — — 1878.....	7½	—	— á 100¾
11 — — 1877.....	8½	—	— á 103 —

Azúcares recibidos en los cuatro puertos en Setiembre de 1880 y 1879:

PAISES.	1880.	1879.
Cuba.....	26,257	16,496
Antillas británicas..	1,969	1,675
Trinidad.....	173	172
Antillas francesas...	440	2,616
Puerto Rico.....	581	2,705
Santa Cruz.....	39	153
Demerara.....	765	90
América Central....	78	—
Belize.....	52	86
Surinam.....	87	249
Haití y Sto. Domingo	356	607
Brasil.....	1,821	1,627
Europa.....	658	1,477
Filipinas.....	6,611	9,097
Java.....	2,034	—
China.....	994	—
Singapore.....	87	—
Varios.....	905	1,028
Nacional.....	—	—
	43,907	38,078

Azúcares recibidos en los cuatro puertos desde 1º de Enero hasta 1º de Octubre:

PAISES.	1880.	1879.	1878.
Cuba.....	388,780	447,144	371,300
Antillas británicas..	18,620	10,744	12,352
Trinidad.....	5,069	1,917	9,691
Antillas francesas..	21,665	23,039	27,385
Puerto Rico.....	25,098	23,585	25,914
Santa Cruz.....	1,147	866	1,269
Demerara.....	14,169	2,474	4,773
América Central....	2,493	114	307
Belize.....	628	477	504
Surinam.....	938	1,373	1,037
Méjico.....	589	504	323
Haití y Sº Domingo	8,964	5,666	5,812
Brasil.....	65,869	14,823	28,140
Perú.....	824	—	—
Europa.....	1,655	1,625	833
Filipinas.....	42,983	28,546	27,935
Java.....	14,068	12,796	14,150
China.....	2,720	—	2,062
Singapore.....	109	—	54
Varios.....	9,077	2,644	1,228
Nacional.....	3,694	15,210	6,126
	629,159	593,547	541,195

Los azúcares recibidos de las colonias españolas en los ocho primeros meses de 1880, 1879 y 1878 han sido:

Cuba.....	388,780	447,144	371,300
Puerto Rico.....	25,098	23,585	25,914
Filipinas.....	42,983	28,546	27,935
	456,861	499,275	425,149

Azúcares recibidos en los cuatro puertos en 1879 y 1878:

	1879.	1878.
Cuba.....	499,952	437,417
Antillas británicas..	12,759	13,576
Trinidad.....	2,244	10,219
Antillas francesas...	26,827	31,215
Puerto Rico.....	29,535	31,917
Santa Cruz.....	1,141	1,577
Demerara.....	5,878	6,347
América Central....	114	307
Belize.....	522	504
Surinam.....	1,681	1,385
Méjico.....	956	323
Haití y Sº Domingo.	6,686	5,868
Brasil.....	21,580	35,859
Perú.....	1,539	601
Europa.....	9,208	4,338
Filipinas.....	48,941	41,435
Java.....	13,316	15,602
China.....	—	2,481
Singapore.....	—	54
Varios.....	4,488	1,606
Nacional.....	21,640	11,645
	709,007	654,276

Reunidos los azúcares de procedencia colonial española en 1879 y 1878, tendríamos:

Cuba.....	499,952	437,417
Puerto Rico.....	29,535	31,917
Filipinas.....	48,941	41,435
	578,428	510,769

Llama la atención que los azúcares recibidos en los cuatro puertos y procedentes de las Antillas británicas, Demerara, América Central, Belize, Haití y Sto. Domingo, Brasil, China y Singapore, durante los ocho primeros meses de 1880, superen á los llegados en los años enteros de 1879 y 1878:

PAISES.	Ocho meses de 1880.	Año de 1879.	Año de 1878.
Antillas británicas..	18,620	12,759	13,576
Demerara.....	14,169	5,878	6,347
América Central....	2,493	114	307
Belize.....	628	522	504
Haití y Sº Domingo	8,964	6,686	5,868
Brasil.....	65,869	21,580	35,859
China.....	2,720	—	2,481
Singapore.....	109	—	54
	113,572	47,539	64,996

### EL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS REALES.

Ha visto la luz en la *Gaceta* de 1º del actual el Reglamento para la aplicación de la Tarifa de Derechos Reales y trasmisión de bienes, documento en que no impera la mayor claridad y cuya excesiva extensión (204 artículos) contribuye á hacerlo aún más confuso.

No somos partidarios de esas disposiciones de siete leguas y media, sobre todo cuando abrigamos la convicción de que pueden condensarse mucho, y con mayor motivo, tratándose del establecimiento de un impuesto que dá muerte á la contratación, y en cuyo caso el Reglamento viene á ser la amarga é inútil medicina, que el enfermo traga siempre mejor en dosis homeopáticas que á calderadas. Pero ya que la receta está firmada y el médico de cabecera, al parecer, muy complacido, usemos del derecho que á ningún enfermo puede negarse: el de discurrir acerca del efecto que ha de producirle la droga propinada. Para ello no necesitamos hacer grandes esfuerzos, pues bastará con trasladar á nuestras columnas algunos párrafos de las instancias que, sobre este mismo asunto, elevó al Gobierno, á mediados del pasado, la *Junta de Comercio* y se publicaron en su oportunidad, porque en esas instancias se dijo por anticipado cuanto era necesario para demostrar los defectos de la Tarifa en cuestión.

Después del encabezamiento de estilo se expresa así la *Junta*:

“Que ha venido á llamar extraordinariamente la atención del país, produciendo quejas y reclamaciones fundadas, la Tarifa provisional del impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes, de 30 de Junio último, publicada en la *Gaceta* de esta capital de 2 de Julio, para regir durante el presente año económico; y que afectando este asunto de una manera directa á la par que onerosa, los intereses de la generalidad, incluso los del Comercio, no podía esta Junta, sin faltar á sus deberes, prescindir de exponer á V. E. los motivos de esas quejas, para obtener el remedio al mal que se lamenta.

Bajo este punto de vista no habrá de extrañar V. E., que la Junta se permita hacer, por mi conducto, algunas respetuosas observaciones acerca de la citada Tarifa, observaciones encaminadas á facilitar á V. E. el medio de realizar un acto de justicia, que sabrá agradecer vivamente el país, ávido de obtener alivio á sus muchas y continuas desgracias.

Dos afirmaciones y una declaración hace la *Junta de Comercio* en los párrafos copiados, con las cuales estamos de acuerdo. Dice que la Tarifa ha producido quejas y reclamaciones fundadas y que afecta de una manera directa á la par que onerosa á la generalidad. La prueba de estos asertos pudiera muy bien encontrarse, con sólo dar una vuelta por las Notarías públicas é inquirir el número de escrituras y contratos que han dejado de hacerse, al tener conocimiento los interesados de los exorbitantes derechos que debían satisfacerse.

En cuanto á la declaración, que tiene la mayor importancia partiendo de una Corporación que representa á la valiosa clase mercantil, está encerrada en la frase que expresa la *avidez del país en obtener alivio á sus muchas y continuas desgracias*, y entre las cuales estimamos nosotros que deben incluirse las disposiciones del género de la que nos ocupa.

Después de esto, entra la *Junta* en materia, abordando el punto con valentía y alegando razones que no tienen vuelta de hoja, como suele decirse.

Los diversos extremos que abraza esta cuestión, encontrarán todos, ó casi todos, su resolución así que quede aclarado ó determinado si la aludida Tarifa del impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes, se halla ó no dentro del artículo 3º de la vigente Ley de Presupuestos. Desde luego debo manifestar á V. E. que la opinión de esta Junta y la del país

es completamente negativa; y paso á exponer los fundamentos en que se apoya.

La Ley de Presupuestos citada comprende una parte que es sólo relativa al Presupuesto ordinario, y otra que se contrae exclusivamente al crédito extraordinario concedido á fin de cubrir la suma de \$9,600,000 necesaria para los objetos que determina el artículo 28 de la misma. Obsérvese que todo lo que significa un nuevo impuesto creado ó un recargo á los impuestos ya existentes, no va á figurar en los ingresos del presupuesto ordinario, sino que va á constituir los arbitrios que se establecen para cubrir la repetida cantidad de \$9,600,000 del crédito extraordinario, y allí se encuentran perfectamente marcados en su extensión. De esto se deduce, siguiendo el principio apuntado, que si la mente de los legisladores en el artículo 3º de la Ley hubiera sido la creación de los nuevos impuestos que entraña la Tarifa publicada en 30 de Junio último, en su comparación con la establecida por el Decreto de 10 de Octubre de 1870, habrían especificado con claridad tal idea, y los nuevos arbitrios hubieran tenido cabida en el Apéndice á la Ley de Presupuestos, como la tuvieron los restantes impuestos creados y recargos que en dicha Ley se mencionan. Y tan es así, que de otra suerte no podría compendarse el motivo por el cual se haya hecho especial mención de los impuestos sobre el valor de las sucesiones directas y sobre la trasmisión por herencia de toda clase de valores mobiliarios, y se han colocado en el Apéndice, cuando en realidad no son más que dos de las novedades numerosas que establece la Tarifa de 30 de Junio. Y ¿qué motivo habría existido para esa distinción? ¿Por qué el silencio de la Ley ante otros impuestos tan nuevos en esta Isla como los indicados, cuales son, por ejemplo, el que se exige sobre arrendamientos de bienes inmuebles, el señalado para la modificación ó extinción de hipotecas etc? Prueba evidente, en concepto de esta Junta, que no fué el ánimo de la Ley la creación de tales impuestos, y si sólo de los que taxativamente señalaba: prueba evidente de que los nuevos impuestos que habían de agregarse á la Tarifa llamada del impuesto hipotecario, y que en lo sucesivo debía recibir el nombre de Tarifa de Derechos Reales y trasmisión de bienes, eran únicas y exclusivamente los que constaban en el Apéndice, además del recargo de 50 p. 8 sobre lo que ya existía en este terreno. La mente de los legisladores, al autorizar al Gobierno para fijar las Tarifas del impuesto de que se trata en el ejercicio del año de 1880 á 1881, no era, ni podría ser otra, que la de encargarle su confección, con arreglo á las bases trazadas en la propia Ley, ó sea aumentando los derechos existentes en un 50 p. 8 y adicionando la Tarifa con los dos nuevos impuestos correspondientes á ella que en el Apéndice se mencionan. Por eso se dice en el artículo 3º “que se autoriza al Gobierno etc.,” y se le autoriza, naturalmente, dentro de los límites del propio Presupuesto, cuyo conjunto es la Ley.

Peró aún hay más: en el mismo artículo 3º se consigna la aspiración de llegar en el presupuesto de 1881 á 1882 á las Tarifas que rigen en la Península, y se emite el pensamiento que las que se pongan en vigor en el actual año económico, sólo pueden tener un carácter transitorio. Luego es evidente que la Tarifa que se plantee en anuencia con el citado artículo 3º, no debe ni puede ser la de la Península, pues esta constituye la aspiración y, por tanto, pertenece á lo futuro y no al presente. ¿Y qué es la tarifa de 30 de Junio último, según informes adquiridos, si no una copia más ó menos exacta de la que se halla vigente en la Península? Y, siendo esto cierto, ¿no se vé desde luego la contradicción manifiesta con el artículo 3º de la Ley de Presupuestos?

Una prueba notable de que tanto en el Ministerio de Ultramar, como en este Gobierno General y en la Dirección de Hacienda, se interpretó el artículo 3º, tantas veces citado, en el sentido que lo ha comprendido y comprende esta Junta, la ofrece el Decreto del Gobernador General de 12 de Junio próximo pasado, en cuyo artículo 1º cambia el nombre del impuesto: en el 2º dispone que las actuales Tarifas (las del Decreto de 10 de Octubre de 1870) se aumentan en un 50 p. 8; y en los artículos 3º y 4º agrega los impuestos marcados en los números 2 y 3 del Apéndice. El Decreto concluye manifestando que la Dirección de Hacienda dictará las medidas necesarias para que se cumplan estos preceptos (los contenidos en el mismo) de las Cortes, sancionados por S. M. el Rey. Era de esperar, pues, la publicación de una Tarifa amoldada á esos mandatos legislativos y á esa sanción soberana, y nó la que apareció con fecha 30 de Junio, completamente divorciada del Decreto de 12 del propio mes, y por lo tanto, estableciendo unas bases que no se hallaban prescritas por las Cortes ni sancionadas por S. M., con lo cual claro es que no se les puede considerar dentro de la Ley.

Y para que se vea cuán cierto es todo lo que la *Junta de Comercio* expone y la abierta contradicción en que se encuentran la Tarifa y su Reglamento con el Decreto aludido, que aún está vigente, pues su derogación no consta en ninguna parte, juzgamos del caso reproducirlo aquí. Dice así:

#### DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA.

Por cumplir lo mandado en el artículo 3º de la Ley de Presupuestos de esta Isla para el año económico de 1880 á 1881, publicado en la *Gaceta* de Madrid de 7 de los corrientes, según telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, y para cumplir á la vez lo prescrito en los números 1º, 2º y 3º del Apéndice á la misma Ley, el Excmo. Sr. Gobernador General, á propuesta de la Dirección General de Hacienda, se ha servido resolver lo siguiente:

1º El impuesto hasta aquí denominado de “Hipotecas,” se denominará en adelante de “Derechos Reales y de trasmisión de bienes.

2º Desde 1º de Julio próximo, las actuales tarifas con sujeción á las cuales se cobra hoy este impuesto, se aumentarán en un 50 por ciento, en el concepto de recargo extraordinario.

3º Desde la misma fecha y en el mismo concepto de extraordinario, se cobrarán 25 centavos de peso fuerte, ó sea ¼ por ciento sobre el valor de las sucesiones directas.



4º Igualmente desde la misma fecha y en idéntico concepto, se cobrará el 1 p. 8 sobre la trasmisión por herencia de todas clases de valores mobiliarios.

5º La Direccion General de Hacienda adoptará las medidas necesarias para que se cumplan puntualmente estos preceptos de las Cortes sancionados por S. M. el Rey.—Habana 12 de Junio de 1880.—El Director General, *Lope Gisbert.*”

Nada más claro ni más explícito que este Decreto. Razon sobrada tiene, pues, la *Junta de Comercio* cuando al enumerar las extralimitaciones de la Tarifa, agrega:

Con arreglo, pues, á lo manifestado, reviste carácter legal lo que se ajuste al repetido Decreto del Gobierno General de 12 de Junio que, á juicio de esta Junta, es el fiel intérprete de la Ley: por el contrario, no puede tener fundamento legal el criterio que se aparte de dicho Decreto. Y entre los varios extremos de la Tarifa que envuelven una contradicción que, por respeto á la Ley, debe desaparecer, se notan á primera vista los derechos que aquella impone á las adjudicaciones, cesiones y compra-venta de muebles y semovientes, afectando hasta los establecimientos de comercio de más exigua categoría; los que marca para la constitucion de los arrendamientos; los que gravan al usufructo ántes que el dueño del directo dominio haya consolidado la plena propiedad; los asignados para las hipotecas, que deben sujetarse al recargo matemático de un 50 p. 8 sobre lo que ántes se satisfacía por ellos, en vez de entrañar el aumento exageradísimo que consigna la Tarifa; los que ésta expresa para los actos de reconocimiento, modificación ó extincion de las mismas hipotecas, exentos ántes de toda imposicion; en fin, Excmo. Sr., todo aquello cuya base no sea la misma Ley, exactamente interpretada por el Decreto del Gobierno General de 12 de Junio último.

Pero donde el asunto reviste un carácter más acentuado es cuando la *Junta* se vé obligada á llamar la atencion del Gobierno, acerca de que, sobre no ser muy benigna, que digamos, la Tarifa, los Administradores Económicos se empeñan en *empeorarla*, cobrando el impuesto al capital efectivo y... á los pactos de compra-venta de azúcares! Parece imposible ¿verdad? Pues sigamos leyendo:

Además, requiere la confeccion de la Tarifa claridad suma, para evitar que le den errónea interpretacion las Administraciones Económicas de la Isla, como viene sucediendo con la de la Habana, que aplica y cobra el derecho en las constituciones de Sociedades mercantiles al aporte de dinero efectivo de créditos personales, de mercancías y de utensilios, cuando debiera limitarse á cobrar por los bienes inmuebles y créditos ó derechos Reales, segun el mismo sentido de la Tarifa. Esta, en todos los casos en que grava los bienes muebles y los inmuebles, hace una marcada distincion entre los mismos, siendo siempre más crecido el derecho cuando el acto ó contrato se refiere á inmuebles. En el aporte de bienes á una Sociedad, fija sólo el  $\frac{3}{4}$  p. 8, y esta falta de distincion en el derecho indica que ha querido comprender sólo los bienes inmuebles. Tal opinion parece adquirir mayor robustez ante la observacion de que en la Tarifa nunca se trata de los derechos reales en el propio inciso á la vez que de los bienes muebles, sino siempre con separacion de estos y unidos á los bienes inmuebles.

No ménos erróneo es el procedimiento seguido por la Económica de Matanzas, exigiendo el pago de derechos á una escritura en que se pactó la compra de mil bocoyes de azúcar pero sin constituir ninguna hipoteca en garantía de la operacion, porque tampoco expresa la Tarifa nada que pueda interpretarse de esa manera.

Después de todo esto, debia esperarse que el Reglamento que se ha estado elaborando desde 30 de Junio acá, aclarara estas cuestiones de sentido comun, resolviéndolas favorablemente en vista de lo que con tanta claridad expuso la *Junta*, y efectivamente... el tra. 16 del citado Reglamento, que riñe con el tercero del mismo, impone el derecho al *metálico* y á toda clase de bienes que aporten las sociedades á su constitucion; excepto la conyugal. Lo raro del caso es que las *sociedades* pagan, y que si un individuo se establece sólo, nada tendrá que satisfacer al Erario, por importantes que sean los bienes que aporte al negocio.

Nadie extrañará, después de todo lo que queda dicho, que la *Junta*, termine su exposicion con las siguientes enérgicas frases,

Tales defectos de la Tarifa y los errores de interpretacion de la misma que quedan apuntados, forman un conjunto de males que entrañan graves perjuicios al pais. Este, créalo V. E., y súpalo el Gobierno, no está en condiciones por su estado de pobreza, de sobrellevar las nuevas cargas que se le imponen, sin que tal haya sido la mente de la Ley; cargas que vienen á ser una traba más que se opondrá á su desarrollo y al renacimiento de su antigua prosperidad. Ahogado bajo el peso de un presupuesto excesivo, mermada su produccion, atravesando su comercio la más crítica situacion que registra la historia mercantil de Cuba, empeñadas sus principales rentas, reducido el capital efectivo á números, cuyo valor está en relacion con el muy escaso que alcanza la moneda fiduciaria, casi perdida la esperanza de que ésta obtenga una sólida garantía que impida el desmoronamiento de la fortuna pública, fuerza es repetirlo, Excmo. Sr.: no está el pais en condiciones, ni son estas las circunstancias más á propósito para recargar con nuevos impuestos. Y si nada de lo que queda expuesto es un misterio para V. E., ni para nadie, ninguno mejor que V. E. habrá de comprender cuan justificado es el lament del pais en el caso presente.

Perdone V. E. si esta Junta se ha permitido presentarle tan triste cuadro; pero, de no hacerlo así, de no expresar sus temores tales cuales los experimenta, no cumpliría con sus de-

beres, porque no llevaría al ánimo del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nacion, el reflejo de la verdad.

Volviendo al asunto concreto que motiva esta instancia, no puede desconocerse que la Tarifa que se impugna, si no se modifica, ha de ser motivo de muchos fraudes, que se han de cometer para eludir, ó, cuando ménos, de que la solemnidad de los contratos públicos se vea sustituida por las simples fórmulas de los contratos privados, á los cuales seguirá inevitablemente una série interminable de litigios, que constituirán una nueva calamidad pública, á la par que un ataque terrible á la buena fé.

En cuanto á la torcida interpretacion que á la misma Tarifa vienen dando las Administraciones Económicas, darán por resultado la mayor dificultad en las transacciones comerciales y la imposibilidad de que se creen Sociedades de Crédito para favorecer al pais, porque pocas han de ser las que se resignen á que su primera operacion se traduzca en el pago de un impuesto sobre el capital efectivo que aportan para fomentar el Comercio y la Agricultura.

Por todos estos motivos, y contando de antemano con el recto criterio de V. E. y con los sentimientos que debe abrigar como Ministro de Ultramar; el exponente, á nombre y en representacion de la Junta General del Comercio de la Habana, ocurre á V. E. suplicando que, previos los trámites que procedan, se sirva disponer la revision y modificacion de la Tarifa de Derechos Reales y trasmision de bienes de 30 de Junio último, ajustándola al verdadero espíritu del artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, que á la materia se refiere.

Si la instancia que dejamos copiada y comentada se hubiera redactado después de la aparicion del Reglamento de 1º del corriente, no hubiera combatido las inconveniencias de éste mejor de lo que lo hace.

Esa consideracion nos ha movido hoy á reproducirla y aún cuando somos parcos en elogiar, no tenemos reparo, en este caso, en dar nuestro parabien á la *Junta de Comercio* por la energía que demuestra, al decir al Gobierno lo que debia ser para todos un deber no ocultar:

## LOS BOMBEROS DE LA HABANA.

### VI.

Lo que pasa con el Ayuntamiento y el Batallon de Honrados Bomberos de esta ciudad no tiene ejemplo en la historia del Municipio, y es verdaderamente asombroso.

Nuestros lectores recordarán, porque todavía es muy reciente, la polémica que la REVISTA sostuvo en defensa de los derechos de la benemérita institucion de Bomberos de la Habana, que es su legítima denominacion, y no el de Municipales con que insisten todavía en llamarla periódicos y corresponsales, nacida, aquella polémica, con motivo de haber olvidado el Ayuntamiento que ningun mando ni jurisdiccion tiene sobre un cuerpo que no creó, cuya organizacion es puramente militar, que está sujeto á la disciplina y á la ordenanza, y reconoce por sus únicos Jefes al Capitán General primero, y después al Gobernador Militar de la Plaza, y de olvidarse tanto que, no siendo más que un simple administrador de su cuantiosa fortuna, quiso de una plumada borrar la brillante historia de Cuerpo tan útil y benemérito y que tan grandes y señalados servicios viene prestando desde su creacion; porque no otra cosa significa que la inmediata disolucion de ese Cuerpo la supresion que hizo en su proyecto de presupuesto para el año económico corriente de cantidades que le son indispensables para poder continuar como hasta aquí prestando sus valiosos servicios á la ciudad y al Gobierno de la Nacion.

Y para que de contraste sirviera, y no quedara duda alguna de la parcialidad que precedió á la adopcion de aquella injusta medida, hizo gala el Ayuntamiento de su incalificable animosidad, consignando en el mismo presupuesto y á renglon seguido de aquellas supresiones que se hacian, con pretexto de economías, una subvencion de \$250 mensuales á los Bomberos del Comercio que, por muy útiles y desinteresados que sean sus servicios, no pasan de ser una reunion de personas particulares, sin carácter oficial, que lo mismo prestan hoy sus servicios que mañana pueden retirarlos, sin dar explicacion de sus actos, como no lo estaba el dueño de la fábrica *La Honradéz* que en años anteriores acudía con su bomba y operarios á prestar su concurso al comun esfuerzo de todos los que asisten á la extincion de los incendios; probando la subvencion acordada en los mismos presupuestos que no era la economía quien aconsejó las supresiones en el capítulo de Bomberos, sino la animosidad marcada con que desde ha muchos años mira el Ayuntamiento á los Bomberos de esta Capital.

Y no paró en esto la extraña conducta del Municipio sino que llevando las cosas al terreno de los hechos, y omitiendo los trámites marcados por la ley de Ayuntamientos en la formacion de sus presupuestos, tal parece que estimó *pro-fórmula* la intervencion en ellos del Gobernador de la Provincia, por cuanto el Alcalde Sr. Balboa comunicó al Coronel del Batallon haber dado de baja las gratificaciones suprimidas en el proyecto de presupuesto, y dispuso el desalojo inmediato de la casa-cuartel de la 7ª Compañía localizada en Jesus del Monte,

Quedaron, pues, las cosas lo mismo que ántes, é impuesto oportunamente el Gobierno Militar de la usurpacion de atribuciones que el Alcalde cometia, ocurrió en queja al Gobernador de la Provincia, quien, estimándola justificada, ordenó al Ayuntamiento y á su Presidente que ninguna alteracion se hiciera respecto á Bomberos, hasta que él resolviese lo procedente en el presupuesto que ya se le habia remitido para su exámen y aprobacion; pero el Municipio, sordo á la voz de la legalidad, se hizo el disimulado y como si tal prevencion no existiera, el Sr. Llorente, D. Pedro, que substituyó al Sr. Balboa durante su ausencia al extranjero dirigió al Coronel de Bomberos otra comunicacion tan idéntica á la primera que no parece sino que las dos fueron obra de un mismo autor.

Desconocida fué por el Coronel de Bomberos la autoridad del Alcalde Sr. Llorente, D. Pedro, como lo habia sido ya la de su antecesor Balboa; y otra vez, recurriendo en queja á su superior gerárquico, obtuvo el Batallon de Bomberos cumplida justicia, como era de esperar del criterio y de la rectitud que distinguen al Sr. Gobernador de la Provincia, que ordenó al Ayuntamiento la rectificacion de los presupuestos en lo que atañe á Bomberos, devolviéndoles lo que, injusto, les habia quitado, y que, hecha esta rectificacion, la remitiera para dictar entónces su aprobacion á los presupuestos.

Cualquiera que conozca la ley de Ayuntamientos, aunque sea someramente, creará que nuestro Municipio se apresuró á cumplir el mandato de la primera autoridad de la Provincia, sin perjuicio de hacer valer su derecho, caso de insistir en considerarse con razon suficiente para continuar manejando unos bienes que no son suyos; pero no; habrá de admirarse al saber que ha contestado al Gobernador de la provincia, es decir: “lo que hemos suprimido, suprimido quedará,

Tal ha sido en sustancia la contestacion dada por el Ayuntamiento al Gobernador de la Provincia

Mientras tanto ¿qué pasa por esa estraña conducta del Municipio? Pasa, que hemos llegado al segundo tercio del mes de Octubre y que todavía no están aprobados unos presupuestos que el dia 1º de Julio debieron empezar á regir: sucede que, por esta razon, que es la que el Ayuntamiento alega, no paga al personal de Bomberos las mezquinas gratificaciones que quiso suprimir: resulta que esos empleados que no tienen otro haber que su reducido sueldo, carecen hoy hasta de lo más necesario para librar su subsistencia, porque hace cuatro meses que el Ayuntamiento no les paga, ni siquiera los atrasos que les debe, y sin embargo, se les exige puntual servicio y el estricto cumplimiento de su obligacion, cual si estuvieran al día en la percepcion de su haber. Y esta injusticia se comete también con el dueño de la casa-cuartel de Jesus del Monte, porque el Ayuntamiento no le pago los alquileres, y nada extraño tendrá que al mismo tiempo le exija con apremio el pago de la contribucion, impuesta sobre utilidades que no percibe.

para saltar por encima de la ley cuando tenemos la voluntad de imponer nuestro capricho.”

Esto es lo que la ley califica de abuso de autoridad, dado que no es la carencia de fondos lo que obliga al Ayuntamiento á no cumplir sus obligaciones, por que los tiene sobrados, y no es tampoco legal su excusa de no pagar por que todavía esté en trámite la aprobacion de los presupuestos, primero por que el Ayuntamiento es el único responsable de que aún no se haya cumplido con la ley en esa parte, y después por que la ley tiene previsto este caso, cuando dispone que, mientras recae aquella aprobacion, rija el anterior presupuesto, y por él satisfaga el Ayuntamiento sus obligaciones, con cargo al sobrante de los presupuestos anteriores. Y como el Ayuntamiento de la Habana no ignora esta disposicion, resulta que con no pagar sus haberes al personal del Cuerpo de Bomberos, ha puesto en evidencia su conducta,

En esta cuestion, como en todas las que hasta ahora ha venido sosteniendo el Ayuntamiento de la Habana, ha estado siempre en su puesto el Sr. Arias, interpretando la verdadera y genuina representacion de la Autoridad y defendiendo á sus gobernados: y por lo mismo el pueblo de la Habana no tiene por qué temer ni alarmarse por que sabe que el Gobernador de la Provincia vela por la defensa de sus intereses.

No conseguirán, pues, su intento los que en el Ayuntamiento pretenden la supresion del Batallon de Bomberos, por que, satisfecho el Gobernador de Provincia de la justicia que le sobra, y de que sus valiosos y dilatados servicios han merecido hoy como ayer y siempre cumplidos elogios de la primera autoridad de la Isla, á cuyo lado se encuentra, sirviéndole como uno de sus más firmes apoyos; y cuente, de seguro, que su presupuesto le será inmediatamente devuelto, aprobado en lo que no afecta al Batallon de Bomberos en cuya parte se desaprobarán, y se mandará que subsistan las partidas del presupuesto anterior; y no tendrá más arbitrio que pagar, por que es ejecutoria la providencia del Gobernador, quedándole sólo el recurso, —sin perjuicio de hacer los pagos,—de alzarse si quie-



re para el Consejo de Administracion, que sabrá administrar en el asunto la más cumplida justicia.

### VISPERAS TALLAPETRENSES.

De como quedan aún perros sábios y del coloquio que algunos de esos perros tuvieron ayer tarde.

Corrió hace días entre los accionistas de la Española del Alumbrado la noticia de que mañana lunes tendrán junta general para nombrar nueva comision que glose y examine las cuentas de la Compañía, correspondientes al año pasado: mas como el Dr. Delgado se lamentase de no haber leído en los periódicos la convocatoria, según se acostumbró hasta la fecha, Vulcano, que es un perro muy leído y de la raza de los Cipiones y Berganzas de Cervantes, esperó la hora en que su amo y amigo le quitase el bozal para ir á beber y, cuando todos en casa estaban distraídos, se escurrió callandito, y en pocos saltos se fué á la casa grande del gas, donde él sabe que se reúnen las juntas.

Como le son familiares las escaleras y los escondrijos aquellos, no creyó necesario anunciarse y de unos cuantos botes se plantó en la sala de las grandes batallas parlamentarias.

Recorrió el salon, olfateó los asientos, lamiendo cariñosamente el en que acostumbra sentarse su amo y creyéndose sólo, exclamó:

"Tiene razon mi amo: donde hay dinero para pagar anuncios con letras gordas, bien pueden gastarse las cuatro pesetas que cobra el *de la Marina* por una á cuatro líneas. Esta Administracion junta la ceniza y esparce la harina...."

Sea casualidad ó sea que el ámbur canino hubiese trascendido á las perreras de la casa, ello fué que Vulcano se vió interrumpido por un tropel de canes vestidos con pellicas escocesas, y á cual más pulidos y mimados.

Jack y su compañera Nelly abrian la marcha, y Flora, la retozona Flora, venia haciendo piruetas y coqueteando como siempre.

Alegráronse todos grandemente de volverse á ver reunidos, y despues de los saludos que entre canes se estilan, establecióse entre ellos la siguiente conversacion:

VULCANO.

Pues, como os decía, á mi amo no puede gustarle que el vuestro haya estado á punto de perjudicar á la Hacienda en los \$23,737.50 que tuvo que pagar, con \$3,039.37 de costas que le hicieron, y mucho ménos que le quieran cobrar otro tanto de multa que los libros imponen al que oculta su renta. Ya veis; luego hay que añadir la responsabilidad....

JACK.

Eso le digo yo, Vulcano amigo, á esta mi costilla; pero ya sabes como es Nelly con el amo Pepe, que la mima y la da los mejores bocaditos....

NELLY.

Pues es claro; yo no veo qué quebrantos pueden sufrir los accionistas por utilidades supuestas. Jack me dice que son incalculables y que el dinero tomado en plaza para dar dividendos asciende á \$53,496; pero el caso es que se han dado dividendos y que el amo Pepe cobró....

VULCANO.

Si, hermana; tu amo cobró su 3 por 100 sobre utilidades; pero como esas utilidades fueron ficticias, mañana le dirán que debe reintegrar los \$4,520 y, lo que es más grave, el regalo de \$10,500 que le hizo la Directiva sin permiso ni conocimiento siquiera de los accionistas.

NELLY.

¿No estarás equivocado, amigo Vulcano?

VULCANO.

Que el Doctor me clave el bozal con puntillas de Paris si me equivoco. Ya me conoceis: yo soy capaz de morder al lucero del alba y de ladrarle á la luna, pero no sé ni puedo mentir.

Y sinó decidme: ¿por qué cuando se suprimen empleados, por economía, y se invierten los sueldos de los restantes á oro al 130 por 100 billetes, vuestro amo y administrador del mio convirtió el suyo de \$12,000 billetes en \$6,000 oro?

¿Por qué, si de economizar se trata, se ha desalojado parte de los bajos del café y de la papelería, y se demuestran posesiones útiles que constituyen parte del capital social y se reducen las rentas en \$50 oro al mes, cediendo parte de los entresuelos á criados y haciendo desaparecer el taller que ántes existia y que no he visto al entrar?

JACK.

En eso estamos conformes, y á ésta se lo digo yo con frecuencia. Nelly mia, el lujo exhuberante, como dice el caballero Baldonado, desplegado en estas habitaciones, en el comedor, en las pinturas frescas, en el baño, en el molino de viento, en el tanque etc. lo pagan los accionistas, y eso no puede ser bueno, por-

que los accionistas no quieren lujo: quieren dividendos, quieren....

VULCANO.

Detente, Jack juicioso, y oye. Hace once meses que mi amo y los amigos de mi amo andan que se beben los vientos y yo que me sorbo las estrellas. ¿Has visto alguna vez el cuadro del hambre? ¡No quieras verlo, hermano Jack!

El otro dia, no teniendo que comer ni quien nos fiara en la fonda, díjome el Doctor: --Vulcano, descuelga el *Rapto de Deyanira* y vete á empeñarlo, si quieres poner en juego los gonces del tragadero.

Quise obedecer, pero tuve miedo al Centauro y preferí acostarme en ayunas.

¡Qué noche! Aquella noche creí que me quedaba sin amo á quien servir.

Cuando el estómago se encuentra á *plan barrido*, como dicen los del Resguardo, el que duerme, sueña.

Mi amo dormia, y durmiendo soñaba, y soñando hablaba alto.

— Se da, decía, un espléndido banquete en Tallapiedra, para que *eche* discursos el redactor de serrucho del *Diario de la Marina* y se tome la libertad de entusiasmarse en nombre de la Prensa habanera, que jamás le dió al *Diario* vela para semejante entierro, y á los accionistas, que no hemos autorizado semejante despilfarro por la inauguracion de dos tristes columnas de coke, nos arrojan, como huesos del festin, Memorias y Balances con que se perjudica al Tesoro público ¡Yo no he comido, tu no has comido, aquel no ha comido; ¡Yo no pago, nosotros no pagamos! ¡La Directiva que tal hizo, que tal pague de su bolsillo!

JACK.

Los accionistas van á pedir explicaciones mañana y han de tronar cuando les digan que ellos son responsables de las consecuencias de las querellas criminales establecidas por el orgullo del amo, lo mismo que de los pleitos, gastos, costas é indemnizaciones originadas sin fundamento justo, *máxime* cuando es cierto todo lo que á él y á la Directiva les han dicho.

NELLY.

Eso no: los accionistas no saben preguntar esas cosas. Si ellos supieran, hace fecha que hubieran preguntado con qué autorizacion se remitió carbon á Guanajay para la fábrica del amo Pepe, y cómo es que, habiéndoselo llevado, no aparece en la Memoria otro carbon que el recibido, consumido y existente.

Desengáñate, Jack; vendrán mañana los accionistas y nombrarán glosadores y todo lo que tu quieras; pero ya verás como á ninguno se le ocurre recomendar á los de la glosa que examinen con escrupulosidad la cuenta particular del Administrador.

La de gastos generales y sus relacionadas.

La de carbones.

La de varios conceptos.

La de garantías por consumo de gas.

La de obligaciones á pagar.

Y otras.

JACK.

No digo que no; pero al ménos no me negarás que se les ha de ocurrir aconsejar á los glosadores que vean el libro de actas en que se sanciona por la Directiva la extraccion del carbon para Guanajay un año despues de extraído.

NELLY.

Repito que no lo han de ver. La calle de Tallapiedra, que es una vía pública, fué cerrada por el amo, quien instaló en ella máquinas y aparatos valiosos. Pues bien; saben que son responsables de todo lo que suceda el dia que el Ayuntamiento se acuerde de esa calle y mande reponerla en su estado anterior y que á sus costillas irá el gasto que ocasione la remocion de las máquinas y el trabajo que allí habrá de hacerse, y sin embargo, ya verás como pasa desapercibido.

FLORA.

¡Ojalá se acordáran siquiera de pedir que se les expliquen los \$3,000 próximamente, acordados para que el amo Pepe los invierta en *otras atenciones*!

¡Tantos regalos improcedentes como acordó la Directiva y no se han acordado de regalarme un collar nuevo!

VULCANO.

No os ocupeis de eso, que yo os regalaré un bozal nuevo que rompí el otro dia y con él podreis hacer un collar ó dos con los cuales sereis la perra más elegante del barrio.

En cuanto á vosotros, antiguos amigos y futuros parientes, dejáisme atónito con la revelacion de secretos íntimos que ignoraba y que me aseguran un porvenir de hambre más negra que la pasada.

NELLY.

¿Pero, de veras que no sabes que hay documentos falsos en Caja y que la Empresa los viene pagando por duplicado?

JACK.

¿Es decir, que ignoras si se han resuelto y cómo los desfalcó ocasionados á la Empresa?

¿De modo que no conoces la liquidacion de contribuciones con el Ayuntamiento y que la Empresa le

debe por concepto de ocultacion de utilidades la proporción de lo cobrado por la Hacienda?

¿Conque aún ignoras si se le han pagado á Argüelles los \$100,000 que prestó, y cómo está la liquidacion con el recaudador?

¡Oh, amigo Vulcano, como fámulo de un Doctor eres un lince; pero como mastin de accionista eres todo un doctrino!

VULCANO.

Tienes razon. ¡Y mi amo que pensaba decir algo nuevo mañana preguntando al caballero Pascual por qué se afana en regatear el número de metros devueltos á la Compañía, siendo así que lo importante es la calidad de consumidores; dígalo sinó la enorme baja de 100 p. 8 que sufre teniendo tal vez dos terceras partes más de consumidores que la Habanera!

NELLY.

No obstante; dile que aún le queda tela por donde cortar. Dile que hay personal innecesario del cual debe suprimirse la mitad ya que á la mitad bajó el consumo. Dile que pregunte qué debe hoy la Compañía por contribuciones y si el nuevo balance que se prepara se parece á los anteriores. Dile que inquiriera cuáles garantías tiene dadas el amo Pepe para todas las responsabilidades en que ha incurrido.....

JACK.

Olvidas algo bueno. Mira, Vulcano, tu amo debe preguntar mañana al caballero Scull porqué no se saca á pública subasta la contrata del coke. Debe interpelar al caballero Roig sobre si es mejor dejar que continúe en el monopolio de ese combustible el mismo que, por ser amigo del amo Morales y de la mayor parte de la Directiva, está haciendo un pingüe negocio; pues has de saber que gana un 60 p. 8, cebo más que ventajoso para estimular la pública licitacion y para que de la puja resulten gananciosos los accionistas.....

FLORA.

Oigo que me llaman por allá dentro. Adios, futuro imperfecto de mis amores.

Como prueba de amistad, dígote Vulcanito, que se han extendido cañerías hasta el Vedado, sin previa autorizacion de la Junta general, infringiendo así el artículo 23 del Reglamento.

El caballero San Pedro te explicará eso y repetirá, como dijo en la Memoria, que la Compañía obtendrá un buen interés del capital invertido. Observa entonces si se le escapa determinar el capital enterrado en esa obra para que los glosadores sepan calcular los perjuicios de que es responsable la Directiva....

Mira que por tí me muero y que necesitamos vernos este invierno en la Opera....

VULCANO.

¡Pobre niña! No sabe que el Doctor está á punto de vender la bolsa de cirujía para suplir la falta de dividendos!

Bien sabe él que la Compañía de Azula que salió el juéves de Nueva York estará aquí el mártes, excepto Aramburo y su Sra. Adini que llegarán el 22; pero, sino hay dividendos, no veo más abono que el de entrar de comparsa con *La Voz de Cuba* si es que el barítono Esteva nos admite!

JACK.

Me retiro tambien, que oigo los pasos del amo Pepe.

Pero sabe para gobierno de tu amo que las declaraciones hechas por el mio respecto al costo en fábrica del gas elaborado, anuncian que éste sale á \$1.65 oro, millar de piés cúbicos, comprendidos todos los gastos y contribuciones, y que, cobrándose el gas á \$5 oro, debería haber, según cálculos exactos, un 41 y 24 centésimos por 100 de utilidad repartible. Pues bien; dile que el accionista se embolsó, cuando Dios queria, un 8 p. 8 que luego tendrá que devolver con creces, por que ese miserable dividendo se le ha dado con dinero prestado. Adios.

NELLY.

Ya que nos hemos quedado solos, Vulcano hermoso, quiero que sepas que me voy á separar de Jack, que te adoro, que si los accionistas saben elegir glosadores me quedaré sin amo y tendrás que protegerme, aunque sería mejor que me robaras.....

VULCANO.

Déjalo para mañana. Mañana vendré con bozal y nadie sospechará mal de mi. Abracémonos ahora. Calma y mala intencion, relamida Nelly. Mañana cuando el Sr. Scull "no tenga más que decir", y se nuble el cielo raso, y tiemble el retrato ese grande del gran protector de la Compañía, y esté tu amo con la pataleta, entonces volveremos á abrazarnos....nada más; porque lo de robarte es imposible.

Yo soy un perro de buena vida y costumbres, y además, mientras no haya dividendos no hay que comer, y yo no contraigo obligaciones..Vaya..¡adios!

NELLY.

No importa; contigo pan y jamon!!!

VULCANO.

(Ya té contentarias con el hueso.)